

tas y en el mar territorial de la República; una ley sobre el régimen de las aguas que, partiendo de las reglas dadas en el Código Civil, regule íntegramente la materia, en beneficio de la agricultura y de la industria, en lo que atañe a las aguas lluvias, subterráneas, muertas, de manantiales y corrientes, así como a las aguas públicas en general y a las respectivas servidumbres, leyes sobre irrigación, sobre colonización interior, desarrollo de la aviación comercial y del servicio radiotelegráfico, sobre selvicultura y protección de las reservas nacionales de esta preciosa riqueza, y nuevas leyes sobre justicia y previsión sociales, en beneficio de las clases obreras y desvalidas.

No pocas leyes se han expedido para honrar la memoria de eminentes ciudadanos que, en diversos campos, han prestado grandes servicios a la Patria, empezando por el egregio Arzobispo Primado doctor Bernardo Herrera Restrepo, al cual rendisteis, por unanimidad, solemne homenaje de admiración, de gratitud y de respeto, que es testimonio de la armonía en que deben vivir la Iglesia y los poderes públicos.

Para terminar, demos gracias a la divina Providencia, que tan visiblemente ha protegido nuestra Patria, y que hará fecundo para el bien el resultado de nuestras deliberaciones.